

17 ma  
5<sup>a</sup>  
55 2015  
25 JUNIO 15

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco dólares con dieciséis centavos (\$245,735.16), provenientes de los balances disponibles en los incisos (1) al (358) de la R. C. 201-2011 a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, reparación, construcción a viviendas, asfaltado, encintado, compra de equipos y materiales para escuelas, agencias gubernamentales y los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Ponce (Tuque, Quebrada del Agua, Quebrada Limón, Canas) y Yauco (Barianas, Diego Hernández, Jacana, Quebradas, Sierra Alta y Sierra Baja), autorizar la contratación de obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco dólares con dieciséis centavos (\$245,735.16) provenientes de los balances disponibles de la R. C. 201-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, reparación, construcción a viviendas, asfaltado, encintado, compra de equipos y materiales para escuelas, agencias gubernamentales y los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Ponce (Tuque, Quebrada del Agua, Quebrada Limón, Canas) y Yauco (Barianas, Diego Hernández, Jacana, Quebradas, Sierra Alta y Sierra Baja).


Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original**  
**Fecha: 29 de junio de 2015**

Firma:   
Francisco J. Rodríguez Bernier  
Secretario Auxiliar de Servicios